

abogados
GRUPO

Acountax®
asesores & auditores



Boletín Digital nº 12/2024 diciembre 2024

- ◇ *Conoce las últimas noticias de interés en materia mercantil, fiscal y laboral*
- ◇ *Profundiza en la actualidad jurídica de nuestras áreas de especialización agraria y farmacéutica*



www.acountax.es



MADRID

Oficinas Centrales
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.
28004 MADRID
+34 91 360 58 51
info@acountax.es
www.acountaxmadrid.es

OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA
- TENERIFE

Edita
Acountax Madrid

Presidente
Manuel Lamela Fernández

Director editorial
Fernando Martín Pascual

Consejo de Redacción
Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)
Pablo Molina Borchert (Penal)
Mª Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

*Relaciones institucionales
y comunicación*
Aránzazu Nuñez

1.- Información FISCAL

- 1.1.- Recomendaciones para planificar la renta y el impuesto sobre sociedades.
- 1.2.- Publicada la "Orden de módulos" para el año 2025.
- 1.3.- Funcas aboga por reducir los beneficios fiscales del IVA e IRPF para aliviar las cuentas públicas
- 1.4.- El Gobierno salva su reforma fiscal, pero queda derogado el impuesto energético
- 1.5.- Modificaciones en el modelo 190

2.- Información MERCANTIL

- 2.1.- Se prevé que la facturación electrónica para autónomos no será obligatoria, al menos, hasta el año 2027
- 2.2.- Consejos prácticos para una adecuada contabilización de las importaciones a final de año .
- 2.3.- Absolución por apropiarse dinero de la empresa familiar de la que era socio.
- 2.4.- El compliance y la sostenibilidad son los pilares del futuro de las empresas.
- 2.5.- Situación actual de la economía española y su incidencia en la microempresa. Autor: Víctor Isidro Delgado Corrales, presidente de AEMME

3.- Información LABORAL

- 3.1.- El BOE publica el calendario laboral de España 2025: días festivos y puentes.
- 3.2.- Gobierno y sindicatos cierran un acuerdo para reducir la jornada laboral a 37,5 horas en 2025.
- 3.3.- El Gobierno aprueba el nuevo "permiso climático".
- 3.4.- La audiencia previa, un paso indispensable en los despidos disciplinarios y que genera muchas dudas
- 3.5.- El 61% de empleados prefiere el abono de los gastos a los regalos de empresa.

4.- Información FARMACÉUTICA

- 4.1.- La nueva ley del medicamento rebajará el copago de los fármacos de las rentas bajas y subirá la aportación de las altas.
- 4.2.- El Colegio de Farmacéuticos de Madrid fija entre sus objetivos acabar el desarrollo de la Ley de Farmacia e invertir en tecnología .
- 4.3.- El visado de recetas en Madrid, al borde del colapso

5.- Información AGROALIMENTARIA

- 5.1.- El Gobierno defiende el acuerdo UE-Mercosur, a pesar de la oposición del sector agroalimentario.
- 5.2.- La Estrategia Nacional de Alimentación marcará el futuro de un sector sostenible y competitivo.
- 5.3.- El Observatorio de la Cadena Alimentaria constata una desaceleración en el incremento del gasto en alimentación

6.- ACTUALIDAD

- Manuel Lamela analiza los desafíos actuales a los que enfrenta el sector agroalimentario español frente a las exportaciones de terceros países
- El socio director de Acountax participa en el debate sobre los efectos de la reducción de la jornada laboral en el sector agroalimentario
- Generamos opinión: La nueva Comisión Europea ante el doble discurso en la defensa de la PAC y del sector agroalimentario, por Manuel Lamela.

Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

1.- Información FISCAL

1.1.- Recomendaciones para planificar la renta y el impuesto sobre sociedades

⇒ *Aun está a tiempo de adoptar algunas medidas que pueden rebajar su tributación antes de acabar el año*

Los economistas del Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF) y del Consejo General de Economistas (CGE) han ofrecido una serie de recomendaciones para planificar la renta y el impuesto sobre Sociedades antes de final de año.

Según estos consejos, es posible reducir sensiblemente la tributación si se toman ciertas medidas, que se resumen a continuación.

Impuesto sobre la renta

- Algunos rendimientos del trabajo en especie están exentos de tributar, como el cheque guardería, el seguro de salud o el vale comida. Pacta con tu empresa la percepción de este tipo de retribuciones antes de 31 de diciembre para minimizar tu factura fiscal. En el caso del seguro médico es necesario que el tomador del seguro sea la empresa que otorga tal retribución al trabajador.
- Si ha trabajado fuera de España, revise la exención por rendimientos del trabajo obtenidos en el extranjero, que permite exonerar hasta 60.100€ si se cumplen los requisitos, y comunique a su empresa que no le retenga por esas cantidades para evitar comprobaciones futuras de Hacienda. A efectos del cálculo de la cuantía de salario exenta, se tomará en el denominador el número de días durante los cuales el empleado ha trabajado en la empresa, en vez de los 365 días del año, como entendía la Administración.
- Si su empresa le ofrece cederle el uso de un vehículo para fines particulares, solicite que sea energéticamente eficiente. Cuanto menos contamine el vehículo, mayor será el ahorro fiscal.
- Si se jubiló en 2022, tiene hasta final de este año para decidirse a rescatar todo o parte del plan de pensiones en forma de capital y tener derecho a la reducción del 40 por 100 sobre el importe de la prestación correspondiente a las aportaciones realizadas con anterioridad al año 2007. Si se ha jubilado en 2024 podrá rescatar aplicando la reducción hasta 31 de diciembre de 2026.
- Si en años anteriores ha tributado por una operación de distribución de prima o de reducción de capital de una entidad que controla, conviene considerar la posibilidad de distribuir dividendos antes de 31 de diciembre, porque el importe de los mismos no tributará hasta lo distribuido anteriormente, disminuyendo el valor de la cartera.
- Si tiene un inmueble en alquiler y está en una zona tensionada, considere bajar el importe del alquiler o arrendar la vivienda a una persona joven para poder aplicar reducciones de hasta el 90%
- Si tiene que realizar gastos en un inmueble alquilado, como pintar las paredes o acometer alguna mejora, hágalo antes de 31 de diciembre para disminuir el rendimiento neto y, de esta manera, estará minimizando la tributación por el arrendamiento.
- Si es empresario o profesional y tiene ingresos pendientes de cobro planifique adecuadamente la imputación temporal, ya que puede ser más beneficioso diferir el cobro a 2025 dependiendo de la progresividad de tu renta.
- Los empresarios o profesionales que estén considerando adquirir un vehículo eléctrico deberían hacerlo antes de final de año, ya que las adquisiciones de estos vehículos realizadas durante 2024 permiten una amortización libre, lo que reduce el rendimiento neto de actividades económicas.
- Si tiene ganancias por venta de elementos patrimoniales, revise si tiene pérdidas patrimoniales latentes que compensen esas ganancias y venda antes del 31 de diciembre el elemento patrimonial con pérdida, reduciendo así la base imponible. De la misma manera, si tiene una pérdida patrimonial pendiente de compensar de hace 4 años, puede plantearse transmitir un elemento patrimonial con ganancia antes de 31 de diciembre, para no perder definitivamente esa minusvalía.
- Si tiene pensado vender criptomonedas con beneficio, retrase su venta hasta el 1 de enero y así diferirá la tributación a la declaración de 2025, a presentar entre abril y junio de 2026.
- Si ha vendido su vivienda habitual este año, puede beneficiarse de la exención de la ganancia patrimonial si reinvierte el importe en la compra de otra vivienda habitual en los dos años siguientes a la venta.
- Si adquirió su vivienda habitual antes de 2013, puede seguir aplicando la deducción por inversión en vivienda habitual. Realizar pagos adicionales a la hipoteca antes del cierre del año le permitirá deducir hasta el límite máximo permitido -9.040€-. Además, de acuerdo con un novedoso criterio del Tribunal Económico-Administrativo Central, si no aplicó la deducción antes de 2013 porque no estaba obligado a presentar la declaración o por falta de cuota, esto no le impide aplicarla en los ejercicios posteriores.
- Si está pensando cambiar de vehículo, considere adquirir un eléctrico “enchufable” nuevo antes de 31 de diciembre y beneficiarse de una deducción del 15 por 100, con una base máxima de 20.000€. Tenga en cuenta que no se aplica la deducción a los vehículos “kilómetro cero” y que el precio de adquisición no puede superar los 45.000€ sin IVA.

- Instale en su vivienda antes de 31 de diciembre sistemas de recarga de batería para vehículos eléctricos no afectos a actividades económicas. Se podrá deducir un 15%, con una base máxima anual de 4.000€, de las cantidades satisfechas.
- Si está pensando en invertir su dinero antes de 31 de diciembre, la inversión en empresas de nueva o reciente creación tiene premio fiscal, ya que se puede deducir el 50% de las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones en este tipo de empresas, sobre una base máxima anual de 100.000€.
- Realice donativos a entidades sin fines lucrativos antes de final de año y aproveche la deducción por donativos. Recuerde que puede deducir hasta un 80 por 100 por los primeros 250€ donados, y un 40-45 por 100 del importe adicional, en función de si se trata de un donativo habitual.
- Si vive de alquiler, verifique si cumple los requisitos para aplicar alguna deducción autonómica por alquiler de vivienda habitual.
- Si planea realizar obras en su vivienda habitual o en una que tenga alquilada para mejorar su eficiencia energética, como por ejemplo el cambio de ventanas, asegúrese de completarlas antes del 31 de diciembre para poder aplicar las deducciones del 20-40%, en función del ahorro energético.
- Si hace aportaciones a un sistema de previsión social podrá ahorrarse impuestos por cada euro que destine a este tipo de productos hasta el menor de los siguientes límites: un máximo anual de 1.500€ o el 30% de la suma de rendimientos del trabajo y de actividades económicas.
- El límite anterior de 1.500€ se puede incrementar en 8.500€ siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador. Los trabajadores cuyo salario no supere los 60.000€ podrán aportar más que la empresa, en función de unos coeficientes. Por tanto, si su empresa realiza aportaciones a su plan de empleo, podrá beneficiarse de esta medida para minimizar su factura fiscal.
- Los empresarios y profesionales pueden reducir hasta 4.250€ la base imponible por aportaciones a planes de empleo simplificados.
- En caso de un contribuyente cuyo cónyuge haya obtenido ingresos del trabajo o de actividades económicas que no vayan a superar los 8.000€ en 2024, también podrá reducir su base haciendo aportaciones al plan del cónyuge, antes de que termine el año, con un máximo de 1.000€.
- Si su cónyuge o algún pariente tiene discapacidad, puede constituir un patrimonio protegido a su favor y reducir su base imponible con las aportaciones al mismo, hasta un importe anual de 10.000€, con un límite máximo conjunto reducible de 24.250€ si aportan varios familiares.
- Si en 2024 paga pensión compensatoria al excónyuge y otras anualidades por alimentos, distintas de las satisfechas a los hijos, esos importes reducen su base imponible. De acuerdo con un reciente criterio del Tribunal Supremo, resultará aplicable la reducción de estas cantidades desde la fecha en que se suscribe el convenio regulador entre las partes que hubiere establecido su pago, siempre que la ulterior sentencia judicial que lo ratifique no modifique lo pactado en dicho convenio regulador. Por tanto, suscriba el convenio regulador antes de 31 de diciembre y beneficie de la reducción fiscal, puesto que ya no es necesario esperar a la sentencia.

Impuesto sobre sociedades:

- Recuerde que este año puede aplicar libertad de amortización por las inversiones en vehículos eléctricos e híbridos enchufables nuevos adquiridos en 2024. Y si ha instalado puntos de recarga de vehículos eléctricos también podrá aplicar la libertad de amortización por la inversión realizada.
- Chequee el importe neto de la cifra de negocios para determinar el importe máximo deducible del gasto de atenciones a clientes y proveedores, que es el 1 por 100 precisamente de esta cifra. Si fuéramos a superar dicho límite, sería conveniente aplazar, en la medida de lo posible, ese tipo de gastos al año que viene.
- Si ha realizado o va a donar alguna entidad acogida a la Ley de Mecenazgo recuerde que la deducción para 2024 se ha incrementado hasta el 40 por 100. Si el donativo lo entrega a la misma entidad que ya se donó en los últimos dos años, podrá beneficiarse de una deducción del 45 por 100.
- Si quiere disminuir la cuota a pagar dote la reserva de capitalización recuerde que para 2024 se ha incrementado al 15 por 100 de los fondos propios y solo se deberá de mantener dicho incremento durante 3 años.
- Las reservas de capitalización dotadas en 2019, 2020 y 2021 ya son disponibles a final de este año. De aprobarse la ley que regulará el impuesto complementario de las multinacionales la reducción aumentará progresivamente si se incrementa plantilla.
- Si es empresa de reducida dimensión, porque su cifra de negocios del año anterior no sobrepasó los 10.000.000€, podrá reducir la factura fiscal si dota la reserva de nivelación.
- Tenga en cuenta que puede aplicar libertad de amortización hasta 500.000€ por las instalaciones de energía renovable, siempre que se cumpla el requisito de la plantilla.
- Controle su cifra de negocios y, si fuera a superar por poco 10.000.000€, podría diferir la realización de algunos ingresos para el próximo año, y aplicar el régimen de reducida dimensión.

- Si este año ha realizado una ampliación de capital, los gastos de la operación los habrá registrados con cargo a reservas. No olvide realizar un ajuste negativo, porque dichos gastos son fiscalmente deducibles.
- Si este año es el primero o el segundo en el que obtiene beneficios desde que se constituyó, no olvide que el tipo de gravamen es del 15 por 100, salvo que sea una entidad patrimonial, pues en este caso el tipo es el general del 25 por 100.
- Si está aplicando el régimen especial de arrendamiento financiero chequee si las cuotas correspondientes a la recuperación del coste del bien son constantes o crecientes. De no ser así, es posible que deba regularizar la situación en esta autoliquidación añadiendo a la cuota el impuesto ahorrado en ejercicios anteriores junto con los intereses de demora.
- Si el gasto contable por amortización ha superado el importe máximo del método de tablas, deberá realizar el correspondiente ajuste positivo. El gasto que se contabiliza este año que corresponde a un ejercicio prescrito será deducible si no existe menor tributación.
- Es el último ejercicio en el que habrá que cancelar, efectuando un ajuste positivo, el saldo que aún tengamos pendiente de sumar a la base por la reserva de nivelación dotada en 2019, al cumplirse el plazo de 5 años desde la reducción.
- Si en 2024 tiene créditos vencidos y no cobrados, podrá deducir el deterioro contable si desde la fecha del vencimiento hasta el final del período impositivo han transcurrido, al menos, 6 meses. No obstante, verifique si ha sido reclamada la deuda pues, en caso contrario, la Administración puede entender que no es deducible al calificar este gasto como liberalidad.
- Si tiene una deuda que ya no pagará porque ha prescrito civilmente -5 años- y también ha prescrito el ejercicio en el que tenía que haber imputado fiscalmente el ingreso - 4 años-, cáncela con abono a reservas sin coste fiscal. Si la cancela antes de la prescripción tributaria, el ingreso contable deberá integrarlo en la base imponible.
- Si durante el ejercicio ha adquirido bienes del inmovilizado material nuevos y afectos a la actividad, cuyo precio no sobrepasa 300€ por unidad, podrá amortizarlos libremente hasta un máximo de 25.000€ anuales. No olvide prorratear este límite si el período impositivo ha sido inferior a 12 meses.
- Conviene comprobar si la pérdida contable por transmisión de algún elemento amortizable se debe a la venta a una entidad del grupo. En este caso solo se puede deducir la pérdida contable al ritmo de la amortización del elemento transmitido que aplique la adquirente, para lo cual se tendrá que recabar dicha información.
- Si la entidad ha obtenido alguna renta por dividendos o por la venta de participaciones y tiene, al menos, un 5 por 100 de participación, podrá dejar exenta la renta o el beneficio en un 95 por 100.
- No olvide realizar el ajuste positivo al resultado contable correspondiente a los gastos de multas, sanciones y recargos, pues no se pueden deducir.
- Conviene analizar operaciones societarias y permutas que, sin haber tenido incidencia en el resultado contable, haya que valorar a valor de mercado y, por lo tanto, originen una diferencia entre la base imponible y aquél.
- Si en ejercicios anteriores aplicó la reducción por reserva de capitalización, no olvide comprobar que se ha cumplido el requisito de mantenimiento del incremento de los fondos propios, para 2024 solo 3 años, porque, en caso contrario, deberá tener en cuenta que en la autoliquidación del impuesto habrá de añadirse a la cuota de este año el importe correspondiente de cuota ahorrada más los intereses de demora.
- Si no consolida fiscalmente, controle el importe neto de la cifra de negocios porque si está próximo a superar los 20.000.000€, le puede convenir retrasar rentas para no estar obligado a tributar como mínimo el 15 por 100 de la base imponible y, siempre que no consolide fiscalmente.
- Si ha aplicado el régimen de reestructuración empresarial difiera la plusvalía obtenida pero cerciórese de que exista motivo económico válido.
- Si va a aplicar el régimen especial de arrendamiento de viviendas no olvide que tendrá que contratar o, bien, subcontratar con otra empresa, a un trabajador a jornada completa y con contrato laboral.
- Si una persona física aportó a una sociedad participaciones y difirió el pago del IRPF, por acogerse al régimen de reestructuración empresarial, espere la sociedad a transmitir dichas participaciones, al menos dos años, de lo contrario no podrá aplicar la exención para evitar la doble imposición.



1.2.– Publicada la “Orden de módulos” para el año 2025

⇒ *Para el ejercicio 2025 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación que se establecieron para el año anterior.*

La orden que establece las condiciones del régimen de módulos para 2025 ya ha sido publicada en el BOE, por la que se desarrollan para el próximo año el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. Como se preveía, se han mantenido los límites y las normas de aplicación que se establecieron para el ejercicio anterior, y que entrarán en vigor con el comienzo del próximo año.

De esta manera, la orden aprobada mantiene la estructura de la Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2024 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, manteniéndose para el ejercicio 2025 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación que se establecieron para el año anterior.

Por su parte, contempla la reducción del 25 por ciento del rendimiento neto de módulos y del importe de las cuotas devengadas por operaciones corrientes correspondientes a tales actividades aprobada por el Real Decreto-ley 7/2024.

Los contribuyentes del IRPF y del IVA que deseen renunciar a la aplicación el método de estimación objetiva o régimen especial simplificado, respectivamente, o revocar su renuncia para el año 2025, dispondrán para ejercitar dicha opción desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de diciembre del año 2024.

En el IRPF, se mantienen para el ejercicio 2025 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación, con la excepción del cambio que se produce en la tributación de la actividad de «producción del mejillón en batea», que pasa del anexo II al anexo I y la eliminación de la compensación del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA en el cómputo de la magnitud excluyente basada en el volumen de ingresos para el conjunto de actividades agrícolas, forestales y ganaderas.

Asimismo, como en años anteriores, se establece una reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos aplicable a todos los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación objetiva.

Por lo que se refiere al IVA, la presente orden también mantiene, para 2025, los módulos, así como las instrucciones para su aplicación, aplicables en el régimen especial simplificado en el año inmediato anterior.

Al incluirse el aceite de oliva entre los productos de primera necesidad que, desde el 1 de enero de 2025 y con carácter permanente, tributan al tipo reducido del 4 por ciento, es necesario revisar el índice de cuota devengada por operaciones corrientes de la actividad de procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales para la obtención de otros productos distintos a los anteriores, en relación con los aceites de oliva, segregando de dicha actividad una actividad específica para los aceites de oliva.

Asimismo, se modifica la Orden de módulos para 2024 para incorporar la revisión de determinados módulos a fin de actualizar su importe en paralelo a la bajada de tipos impositivos dispuesta por Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, y del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, prorrogó la aplicación del tipo del 0 por ciento hasta el 30 de septiembre de 2024 a los productos básicos de alimentación, incluyendo a los aceites de oliva y prorrogando la aplicación el tipo del 5 por ciento a las entregas de aceites de semillas; estableciendo, además, la aplicación del tipo del 2 por ciento desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, para las operaciones relativas a dichos bienes, con excepción de los aceites de semillas a los que sería de aplicación el tipo reducido del 7,5 por ciento durante dicho periodo.

Por ello, se añade en el anexo I de la Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre, una nueva actividad, para los aceites de oliva y los aceites de semillas, segregándola de la actividad de procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales para la obtención de otros productos distintos a los anteriores, en la que estaba incluida.

Igualmente, se incorpora, tanto para la determinación del rendimiento neto de 2024 en el IRPF por contribuyentes que desarrollen actividades económicas con arreglo al método de estimación objetiva, como para el cálculo de la cuota anual del IVA por empresarios o profesionales acogidos al régimen especial simplificado en 2024, cuando tales actividades se desarrolle en los términos municipales afectados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) acontecida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, la reducción del 25 por ciento del rendimiento neto de módulos y del importe de las cuotas devengadas por operaciones corrientes correspondientes a tales actividades aprobada por el Real Decreto-ley 7/2024, por el que se adoptan medidas para la DANA.

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen actividades a las que sea de aplicación el método de estimación objetiva y deseen renunciar o revocar su renuncia para el año 2025, dispondrán para ejercitar dicha opción desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta orden en el BOE y hasta el 31 de diciembre del año 2024, al igual que los contribuyentes del Impuesto sobre el Valor Añadido que desarrollen actividades a las que sea de aplicación el régimen especial simplificado.

Por otro lado, se mantiene el porcentaje de reducción general del rendimiento neto de módulos será del 5% para todos los contribuyentes que determinen el mismo por el método de estimación objetiva en 2025 (tanto para actividades agrícolas, ganaderas y forestales como para el resto de las actividades) señalándose, asimismo, que esta reducción se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efectos de los pagos fraccionados. Así como se mantiene para 2025 la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del IRPF para las siguientes actividades agrícolas: uva de mesa (0,32), flores y plantas ornamentales (0,32) y tabaco (0,26) pero en 2025 no resultan de aplicación las reducciones para actividades agrícolas y ganaderas aplicables en 2024, del 35% del precio del precio de adquisición del gasóleo agrícola y del 15% del precio de adquisición de los fertilizantes.

1.3.— Funcas aboga por reducir los beneficios fiscales del IVA e IRPF para aliviar las cuentas públicas

- ⇒ *La creciente presión sobre el gasto público por factores como el envejecimiento y la transición climática aumenta la necesidad de acometer reformas*
- ⇒ *Reducir los beneficios fiscales en impuestos como el IVA y el IRPF y dar más peso a la inversión frente a otros gastos ayudaría a aliviar las cuentas públicas a largo plazo*

La Fundación de las Cajas de Ahorros (Funcas) aboga por reducir los beneficios fiscales en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y dar más peso a la inversión frente a otros gastos como medida para aliviar las cuentas públicas españolas a largo plazo.

Así se desprende del último número de 'Papeles de Economía Española' de Funcas, donde el autor, Desiderio Romero-Jordán, recuerda que en las dos próximas décadas el envejecimiento ejercerá una presión creciente sobre el gasto público en España, alcanzándose alrededor del 48% en 2035 y del 52% a partir de 2050, en especial por las pensiones.

El autor defiende realizar una reforma fiscal en los principales impuestos en España (IRPF, impuesto de sociedades, IVA e impuestos especiales), que favorezca el crecimiento económico para asegurar la sostenibilidad del gasto y avanzar hacia un sistema tributario "más eficiente y equitativo".

Entre los cambios que se proponen, Romero-Jordán enfatiza la necesidad de reestructurar el IVA y calcula, por un lado, que la eliminación de los dos tipos reducidos aumentaría la recaudación alrededor de un 30%, equivalente a 18.000 millones de euros, mientras que, por otro, el mantenimiento de un único tipo reducido del 10% elevaría la recaudación un 4,1%. También subraya la potenciación de la fiscalidad medioambiental y la revisión de los impuestos especiales, como los aplicados al alcohol y al tabaco, y de ciertos aspectos del Impuesto de Sociedades. Asimismo, junto a la revisión de gastos fiscales, Romero considera que una línea prioritaria de actuación en el IRPF es la atenuación de la progresividad en frío.

Asimismo, sugiere mejoras en el IRPF, el pilar recaudatorio del sistema tributario español que en 2023 aportó el 46% de la recaudación de las cuatro principales figuras impositivas (IRPF, IVA, IS e IE). Junto a la revisión de gastos fiscales, Romero considera que una línea prioritaria de actuación en el IRPF es la atenuación de la progresividad en frío. Un 70% del aumento del tipo medio efectivo entre 2019 y 2023 (del 12,8% al 14,7%) ha sido debido a la progresividad en frío con una inflación acumulada de 15,4 puntos. El 58% de la progresividad en frío se debe a la pérdida de valor de los rendimientos del trabajo y de los mínimos personales y familiares y el 42% restante es consecuencia de la falta de actualización de la tarifa.

Por su parte, otros dos autores de esta publicación, David López y Roberto Ramos, se centran en el lado de los ingresos y demuestran cómo el envejecimiento afecta a las fuentes tributarias mayores. Por un lado, a medida que aumenta la población jubilada, la base del impuesto sobre la renta personal se reduce, lo que disminuye la recaudación y progresividad del IRPF. De hecho, el proceso de cambio demográfico ya es visible en este impuesto.

En los últimos años, se ha incrementado de manera notable el peso de los contribuyentes con 65 o más años. Por ejemplo, el porcentaje de declarantes en dicho grupo de edad ha crecido desde el 15,3% en 2004 al 20,6% en 2021, mientras que el de no declarantes sujetos a retención ha aumentado desde el 27,3% al 46,1%. En consecuencia, el peso de los salarios dentro de las rentas del trabajo gravadas en el IRPF ha caído en casi dos puntos entre 1995 y 2023, al tiempo que el de las pensiones ha aumentado en 3,4 puntos.

Por otro lado, los mayores consumen más servicios no sujetos a gravamen o con tipos reducidos, lo que reduce la recaudación por IVA y otros impuestos sobre el consumo.

Por ejemplo, los hogares cuyos miembros de referencia superan los 75 años presentan un menor porcentaje de su consumo gravado al tipo general del IVA, un 28% del gasto total neto de IVA en 2021 frente a un 39% de media de los hogares menores de 65 años. Y más del 50% del gasto total de los hogares mayores de 65 años sujeto a IVA está gravado con tipos reducidos y superreducidos.

En cuanto al tipo efectivo, los hogares con más de 75 años presentaban en 2021 el menor tipo efectivo del IVA, un 11,5% frente al 13,2% observado entre los colectivos más jóvenes.

Por último, los hogares mayores reciben más ingresos de capital, que suelen estar gravados a tipos más bajos que los del trabajo, y su riqueza está concentrada en activos inmobiliarios, con menor tributación recurrente. La conclusión principal es que, en ausencia de reformas, estos cambios demográficos erosionarán las bases impositivas, presionando a la baja los ingresos públicos.



1.4.— El Gobierno salva su reforma fiscal, pero queda derogado el impuesto energético

⇒ *PNV y Junts se alían con el PP y derogan el gravamen extraordinario, que el Ejecutivo recuperará mediante un decreto, aunque ve difícil su convalidación. El paquete fiscal sale adelante con ligeras modificaciones.*

El Gobierno ha salvado, en la última sesión del Congreso de los Diputados de este año, su paquete fiscal —que incluye el impuesto a las multinacionales y a la banca— y asegura que mantendrá el impuesto energético vía decreto, aunque asume que será complicado encontrar los apoyos necesarios para tramitarlo en las Cortes. Así lo han trasladado fuentes gubernamentales después de que Junts y PNV respaldaran una enmienda del PP que deroga el gravamen. El gravamen a las energéticas se aprobó en 2022 con un carácter temporal de dos años junto al impuesto extraordinario a la banca.

Por el contrario, sí que se ha aprobado la prórroga durante todo el año 2025 del impuesto a los beneficios extraordinarios de la banca. En este asunto, Junts no ha puesto problemas y el PNV ha aceptado la extensión del gravamen a cambio de que el Gobierno ceda la gestión del tributo a las comunidades autónomas, lo cual le permitirá diluir su alcance en el País Vasco. Lo pactado, además, es que la recaudación obtenida por este gravamen se distribuya a las autonomías en función de su peso económico.

Asimismo, entre las reformas fiscales que han salido adelante en el Congreso, se encuentran las rebajas progresivas de impuestos a pequeñas y medianas empresas, así como la subida impositiva a las rentas del capital, que crecerá dos puntos a partir de los 300.000 euros ganados a través de dividendos, rendimientos, acciones o similares.

Los grupos, además, han pactado poner en marcha un nuevo impuesto especial para gravar los vapeadores y elevar la fiscalidad del tabaco, así como una bajada impositiva para los artistas con ingresos irregulares.

1.5.— Modificaciones en el modelo 190

⇒ *Con la finalidad de disponer de una información más precisa que permita una mejor asistencia a los contribuyentes en la cumplimentación de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la de simplificar trámites para el contribuyente*

En el BOE de 19 de diciembre de 2024 se ha publicado la Orden HAC/1432/2024, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.

La presente Orden introduce diversas modificaciones en la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, con la finalidad de disponer de una información más precisa que permita una mejor asistencia a los contribuyentes en la cumplimentación de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la de simplificar trámites para el contribuyente.

Esta Orden será aplicable por primera vez para la presentación del modelo 190 correspondiente al ejercicio 2024 y cuyo plazo de presentación se inicie a partir del 1 de enero de 2025. No obstante, el apartado uno del artículo único de esta orden será aplicable por primera vez para la presentación del modelo 190 correspondiente al ejercicio 2025 y cuyo plazo de presentación se inicie a partir del 1 de enero de 2026.



ILCOWORKING
& LEGAL SERVICES

ESPACIO DINÁMICO Y FLEXIBLE

Ofrecemos tarifas y formatos flexibles que se adaptan a los diferentes modelos de trabajo y a cada situación, organización o necesidad

ABRIMOS DE 8:30 A 21 HORAS



**SALAS DE REUNIONES
Y EVENTOS**



**PUESTOS FIJOS Y
FLEXIBLES**



**DESPACHOS
PRIVADOS**

**¡Te
Esperamos!**

Coworking en el centro de Madrid

Un espacio de coworking acorde a tus necesidades, ya seas una pyme, un joven empresario o startup en crecimiento.

+ 34 900 264 918 - info@ilcoworking.es

Glorieta de Bilbao, 1, 3º dcha.

ilcoworking.es

2.- Información MERCANTIL

2.1.- Se prevé que la facturación electrónica para autónomos no será obligatoria, al menos, hasta el año 2027

⇒ *La tramitación de la Orden Ministerial correspondiente y, del Reglamento que desarrolla la Ley que establece la obligatoriedad de facturación electrónica para empresas y autónomos sigue pendiente de desarrollo.*

La facturación electrónica para los autónomos no será obligatoria, al menos, hasta el año 2027, ya que sigue pendiente de desarrollo el reglamento que desarrolla la Ley Crea y Crece, que establece la obligatoriedad de facturación electrónica para empresas y autónomos, según ha subrayado la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA).

Según lo previsto, la implementación de la factura electrónica debe llevarse a cabo a partir de enero de 2026 para las empresas y el 1 de julio de 2026 para los autónomos, momento a partir del cual debía comenzar la obligación de emitir facturas en formato electrónico (aunque solo en determinados casos).

Para ello, las empresas y autónomos tendrán que disponer y utilizar un software homologado, que podrá ser público (desarrollado por la Agencia Tributaria) o privado, que permita emitir facturas en este formato electrónico, con un código QR.

Ahora bien, todavía está pendiente de aprobación el reglamento que establece y especifica la obligatoriedad de las empresas y autónomos de emitir siempre (y no solo en determinados casos) facturas en formato electrónico y la obligatoriedad de recibir también electrónicamente las facturas por las empresas y autónomos (como clientes), así como el envío de las mismas automáticamente a la Agencia Tributaria.

Según recuerdan desde la organización -una de las tres legalmente reconocidas como más representativas, junto a ATA y Uatae-, la obligación de facturar electrónicamente entrará en vigor por fases. Primero el Ministerio de Hacienda deberá aprobar un reglamento para regular el proceso.

Una vez este sea aprobado, primero deberán cumplir las empresas que facturen al menos ocho millones de euros anuales. Estas tendrán un año para adaptarse, a contar desde la aprobación de dicho reglamento. Y luego vendrán los autónomos, según la narración que hace Upta, que tendrán dos años para adaptarse a contar desde la entrada en vigor del reglamento. Reglamento que todavía no ha sido aprobado, estimándose así que la obligación entre en vigor a partir, como mínimo, en el año 2027.

Por ello, desde UPTA niegan que esta obligación de facturación electrónica vaya a entrar en vigor el día 1 de enero de 2025 y recuerda que la Ley Crea y Crece, que regula la medida, obliga a que las empresas con una facturación anual superior a 8 millones de euros cumplan con la facturación electrónica un año después de la aprobación del reglamento, mientras que el resto tendrán un plazo de dos años.

El presidente de UPTA, Eduardo Abad, se ha mostrado crítico con esta situación y ha pedido "transparencia y claridad" para que los más de 3 millones de trabajadores por cuenta propia conozcan cómo deben hacer sus obligaciones con la administración tributaria, puesto que "las consecuencias de una mala interpretación o falta de información siempre causan perjuicios económicos y burocráticos al administrado".

¿Por qué ahora hablamos más de la factura electrónica?

Como hemos indicado, aunque hace tiempo que se viene hablando la factura electrónica, todavía hay dudas y confusión con algunos conceptos clave. Debemos recordar que la factura electrónica es una factura emitida por medios electrónicos que tiene la misma validez que una factura en papel. Las empresas y autónomos tendrán que disponer y utilizar un software homologado, que podrá ser público (el que al efecto está desarrollando la Agencia Tributaria y que será gratuito) o privado (que se podrá comprar a empresas comercializadoras de este software específico), que permita emitir facturas en este formato electrónico (y con un código QR).

La Ley Crea y Crece introdujo la factura electrónica obligatoria para empresarios y profesionales y se irá implantando a medida que se desarrolle el reglamento de implementación. La finalidad de la factura electrónica es favorecer la digitalización de las empresas, reducir la morosidad y tener un mayor control sobre las operaciones. La Ley Antifraude, por otro lado, es la que regula los sistemas de facturación y establece los requisitos que deben cumplirse. Los requisitos indican que los programas de facturación no pueden permitir la modificación o manipulación de facturas emitidas, tampoco pueden permitir doble contabilidad.



2.2.- Consejos prácticos para una adecuada contabilización de las importaciones a final de año

⇒ *Si su empresa realiza importaciones que satisfacen en una moneda distinta al euro recuerde que las condiciones de envío influyen sobre el tipo de cambio que se debe aplicar y el momento en el que debe contabilizar estas operaciones.*

Tenga en cuenta que cuando su empresa adquiere mercancías, debe contabilizar esta operación en la fecha en que los productos sean puestos a su disposición. Determinar dicha fecha es especialmente importante a la hora de imputar en el ejercicio correcto las operaciones efectuadas entre finales de diciembre y principios de enero.

No obstante, la fecha de puesta a disposición no siempre coincidirá con el día en el que su empresa reciba físicamente la mercancía, sino que será aquella que asuma el riesgo de los daños que puedan sufrir los productos y pueda disponer libremente de las mercancías.

Por tanto, su empresa debe revisar las condiciones contractuales de cada una de sus adquisiciones y ver en qué momento se produce dicha transmisión de riesgos. A estos efectos es habitual que en los contratos de compraventa, muy especialmente en operaciones internacionales, se consignen unas siglas o especificaciones, denominadas "Incoterms", que regulan precisamente las condiciones de entrega y delimitan los costes y las responsabilidades entre las partes.

Los Incoterms, en definitiva, ahorran tiempo a la hora de negociar las condiciones de la entrega, puesto que dichas condiciones ya están preestablecidas y estandarizadas.

Por ejemplo, si el Incoterm es DDP (Delivered Duty Paid), la mercancía pasa a ser propiedad del adquirente cuando ésta se le entrega en un punto de destino acordado, siendo el riesgo de pérdida o deterioro durante el viaje del proveedor.

En cambio, si el Incoterm es FOB (Free on Board), la mercancía se considera puesta a disposición del comprador cuando es cargada en el barco, haciéndose cargo en ese momento de la mercancía y de los riesgos.

Recuerde también que, si la operación se ha pactado en una moneda diferente al euro, su empresa deberá contabilizarla aplicando el tipo de cambio de la fecha de puesta a disposición.

Además, en el momento del pago deberá ajustar las diferencias de cambio. Por su parte, si entre ambas fechas se produce el cierre de ejercicio, deberá ajustar el tipo de cambio a la fecha de cierre.

2.3.- Absolución por apropiarse dinero de la empresa familiar de la que era socio

⇒ *El TSJCyL confirma la absolución de un hombre acusado de apropiarse de 765.032 euros de la empresa familiar de la que era socio y que mantuvo durante años una doble contabilidad, conocida por el resto de los socios, para pagar a los proveedores.*

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha confirmado la absolución de un hombre acusado de apropiarse de 765.032 euros de la empresa familiar de la que era socio. La sentencia de la Audiencia Provincial de León relata que el acusado junto a su padre y dos hermanos eran socios de una empresa dedicada a marroquinería y productos de jardinería, teniendo cada uno el 25% de participación. Desde su constitución el año 1991 y hasta el 9 de diciembre de 2015, el acusado y su padre fueron administradores solidarios de la sociedad. El rol que desempeñaban los socios era el siguiente: el acusado se dedicaba principalmente a tratar con proveedores y efectuar los pagos a los mismos, adquiriendo los productos que posteriormente se revenderían en las tres tiendas de la sociedad y sus dos hermanos se dedicaban a la venta y atención de las tiendas abiertas al público.

Entre los años 2006 y 2015, ante el deterioro cognitivo del padre, el acusado asumió con exclusividad la administración de la sociedad y mantuvo una doble contabilidad, llevando unos libros no oficiales donde se registraban los ingresos que se percibían en las tiendas, de los que declaraba oficialmente una parte, con el conocimiento del resto de los socios. Por medio de un programa informático se contabilizaba diariamente una parte de los ingresos generados que ingresaban en el banco como oficiales y el excedente se guardaba en una caja fuerte. El acusado utilizaba estos ingresos para pagar a los proveedores que admitían el pago en metálico y sin impuestos, así como efectuar otros abonos que no exigían factura.

La sentencia expone que, mediante la comparación entre los ingresos declarados oficialmente y los libros de ingresos de la sociedad (que comprendían la totalidad de los mismos) que en el periodo de 2006 a 2015 no se declararon aproximadamente 1,6 millones de euros, que, descontados los costes declarados para generar dichos ingresos, resultarían unos beneficios en dicho periodo de 765.032,64 euros.

Igualmente, el fallo señala que todos los socios sabían de dicha doble contabilidad de la mecánica diaria con los ingresos.

Por el contrario, no ha quedado acreditado que el acusado durante ese tiempo se apropiara de forma exclusiva de los beneficios generados por la sociedad de la que era Administrador junto con su padre.

La Sala indica que el tribunal de instancia excluye la comisión del delito de apropiación indebida y la conducta de falseamiento de las cuentas anuales puesto que los socios conocían la existencia de una doble contabilidad.

Añade que no puede afirmarse que el acusado se apropiara para sí solo de tales cantidades o que falsease en perjuicio de los demás socios los documentos contables de la empresa. “Debemos compartir el razonamiento de la sentencia recurrida, así como la apreciación de que, en un caso como el enjuiciado, de sociedad íntegramente familiar, con unos socios que conocían y aceptaban tal práctica contable, reprochable en otros ámbitos jurídicos ajenos al penal, y que, en realidad, supone igualmente aceptar las consecuencias que de tal proceder puedan derivarse en el campo probatorio, el principio de intervención mínima cobra plena vigencia, ya que no puede pretenderse dar por acreditados, en un proceso penal en que se debate una responsabilidad de tal índole y en el que prima la presunción de inocencia, hechos que no vengán avalados por datos ciertos y plenamente contrastados, a diferencia de lo que puede ocurrir en el campo civil o mercantil, donde son otras las exigencias probatorias”, concluyen los magistrados.

2.4.– El compliance y la sostenibilidad son los pilares del futuro de las empresas

⇒ *El cumplimiento normativo y los factores de sostenibilidad (ESG) no son meros requerimientos legales, sino herramientas esenciales para el crecimiento y la competitividad empresarial.*

Explorar la intersección entre Compliance y ESG revela un vínculo simbiótico que promueve la integridad, la transparencia y la creación de valor a largo plazo.

En este sentido, recordamos que los criterios ESG se refieren a factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo que se tienen en cuenta a la hora de invertir en una empresa. Aunque su origen se remonta a varias décadas atrás, en los últimos años se han convertido en la referencia de la inversión socialmente responsable.

ESG como Extensión Natural del Compliance

ESG se está convirtiendo rápidamente en un marco integral que va más allá de las meras obligaciones legales. Mientras que el Compliance se centra en asegurar que las empresas operen dentro de los límites de la ley, ESG amplía este enfoque al incorporar consideraciones éticas y sostenibles en todas las operaciones. Integrar ESG en el ámbito del Compliance implica no solo cumplir con regulaciones, sino también adoptar principios que van más allá, abordando cuestiones como la huella de carbono, diversidad e inclusión, y gobernanza corporativa.

El cumplimiento normativo tradicionalmente se ha centrado en la gestión de riesgos legales. Al incorporar ESG, las empresas expanden su alcance para abordar riesgos y oportunidades relacionados con aspectos medioambientales, sociales y de gobierno. Adoptar medidas preventivas para mitigar riesgos asociados con el cambio climático, la diversidad laboral y las prácticas éticas no solo fortalece la sostenibilidad, sino que también posiciona a la empresa para capitalizar oportunidades emergentes en un mundo cada vez más consciente.

Herramientas esenciales de la empresa

El magistrado del Tribunal Supremo Vicente Magro dejó claro recientemente que el cumplimiento normativo y la sostenibilidad no son meros requerimientos legales, sino herramientas esenciales para el crecimiento y la competitividad empresarial. “La implementación de programas efectivos de cumplimiento normativo y de sostenibilidad no debe ser vista como un coste por los empresarios sino como una inversión estratégica que refuerza la competitividad y mejor la reputación corporativa”, afirmó Vicente Magro.

El magistrado hizo énfasis sobre la existencia de una percepción errónea que identifica el cumplimiento normativo con un gasto innecesario. “En otros países, especialmente los anglosajones, se entiende como un beneficio para el negocio. Sin embargo, aquí muchos empresarios siguen preguntándose: ¿Cuánto me costará esto?, sin valorar el impacto positivo que tiene en la competitividad”, dijo.

Por ello, instó a las empresas a dejar de reaccionar a los cambios normativos solo cuando estos son inminentes. “No podemos seguir con este ‘modus operandi’ de esperar a ver qué ley se aprueba para entonces ajustar nuestros programas de cumplimiento. Es necesario ser proactivos y apostar por la prevención como una herramienta de mejora constante”, indicó. Magro abordó también la sostenibilidad como un concepto que trasciende el ámbito medioambiental. “La sostenibilidad también implica la proyección social de la empresa y cómo los ciudadanos perciben su compromiso con la sociedad”, explicó.



Fruto del acuerdo que Acountax ha suscrito con la Asociación Española Multisectorial de Microempresas (AEMME), damos cabida en el Boletín Digital a la colaboración mensual de esta organización, para abordar cuestiones de candente actualidad que sirven de reflexión para las Pymes y Microempresas.

2.5.- Situación actual de la economía española y su incidencia en la microempresa

Autor: Víctor Isidro Delgado Corrales, presidente de AEMME.

En este artículo, vamos a hablar del momento que atraviesa la economía española desde un punto de vista general y cual es la incidencia en el colectivo mayoritario que es la microempresa, a nivel multisectorial, que supone más del 93 % del tejido empresarial en España. Para ello, vamos a acceder al Informe Trimestral que realiza El Observatorio Económico de la Universidad Francisco de Vitoria (UFV), que ha presentado, el pasado 9 de noviembre su informe 'Perspectivas de otoño 2024', un análisis exhaustivo que evalúa la estructura de la economía española y su desempeño reciente en el contexto europeo.

Este informe pone de manifiesto que, aunque la economía nacional muestra resiliencia en el corto plazo, enfrenta retos estructurales significativos que podrían complicar su evolución a medio y largo plazo.

El informe subraya que los indicadores económicos recientes reflejan un crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) en España superior al promedio de la Unión Europea. Este desempeño, impulsado en parte por la inflación y las revisiones estadísticas realizadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), ha permitido mejorar temporalmente el cociente de déficit y deuda sobre el PIB, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este efecto de arrastre mejora las previsiones de crecimiento económico en el corto plazo. No obstante, el Observatorio Económico de la UFV advierte que estas dinámicas positivas tienen un carácter transitorio y no resuelven los desafíos estructurales que afectan a la economía nacional.

Retos estructurales de la economía española

El informe trimestral identifica varias áreas críticas que requieren atención para garantizar la sostenibilidad de la economía española:

- Dependencia del gasto público: El crecimiento reciente se basa en un aumento del gasto público, financiado en gran medida por ingresos extraordinarios derivados de la inflación. Sin embargo, este modelo tiene una senda de próxima finalización en cuanto al aumento de los ingresos y que generará una presión sobre el déficit estructural.
- Inversión privada y productividad: Ese crecimiento del gasto parece estar desplazando la inversión productiva privada, que es un componente esencial para el crecimiento sostenible y no depender de la política de gasto público.
- Déficit público: Aunque el déficit público se ha reducido en términos relativos, mitigado en su cociente por el crecimiento del PIB nominal derivado de la inflación y de la revisión extraordinaria del PIB del año 2021 principalmente, continúa aumentando en valores absolutos.
- Deuda pública: La deuda pública supera los 1,6 billones de euros y su financiación depende del respaldo implícito del Banco Central Europeo (BCE).



- Sector exterior: El sector exterior, tradicionalmente un motor de crecimiento para la economía española muestra signos de agotamiento, debido a la desaceleración económica de los principales socios comerciales y mercados emisores de turistas.
- Evolución del PIB per cápita: El crecimiento español, además de ser cortoplacista, se impulsa, en gran parte por crecimiento de población, pero con pérdida de prosperidad, como muestra la evolución de PIB per cápita en paridad del poder de compra, donde España ha retrocedido respecto de la media de la UE, quedando de nuevo por debajo del 90% de dicha media.
- Tributación y seguridad jurídica: La política fiscal actual incluye medidas que, según el informe, introduce inseguridad jurídica y ahuyenta inversiones, y pone como ejemplos el impuesto a las energéticas y a la banca.
- Mercado laboral: El aumento del salario mínimo, la propuesta de reducir la jornada laboral y el incremento de la indemnización por despido podrían incrementar el coste de las empresas, reduciendo la demanda de empleo y expulsando, de nuevo, la inversión.
- Mercado inmobiliario: Las políticas restrictivas del mercado inmobiliario, tanto para alquiler como para venta, y la falta de liberalización del suelo, están tensionando los precios del alquiler y la compraventa de viviendas.
- Sistema de pensiones: El gasto en pensiones sigue aumentando sin una reforma del sistema que garantice su viabilidad a largo plazo. La indexación de las pensiones al IPC y el incremento de los tipos de cotización suponen un agravamiento de los problemas del sistema, que incentiva el gasto en lugar de reducirlo.
- Política energética: La negativa actual de incorporar la energía nuclear como parte de la estrategia energética nacional dificulta la construcción de un modelo energético sostenible y competitivo.
- Cupo catalán : La propuesta de un concierto económico para Cataluña, el llamado cupo catalán, plantea posibles problemas presupuestarios adicionales al conjunto del resto de regiones de régimen común y a la Administración General del Estado.

Conclusión y recomendaciones

El Observatorio Económico de la UFV concluye que la actual política económica requiere ajustes estructurales para evitar la acumulación de desequilibrios que puedan comprometer la estabilidad a largo plazo. Entre las medidas propuestas para 2025 se destacan:

- La contención del gasto público que permita un equilibrio presupuestario y la reducción de la deuda pública en valores absolutos.
- Bajar impuestos y cotizaciones, que dinamicen la economía.
- Reducir el intervencionismo público permitiendo que el mercado genere prosperidad, mediante el aumento de la productividad y competitividad.
- Una reforma del sistema de pensiones para garantizar su sostenibilidad.
- La adopción de una política energética más diversificada y equilibrada que compagine el cuidado medioambiental con la prosperidad económica; y dotando de seguridad jurídica al conjunto de la economía.

Este informe pretende servir como herramienta para el debate y la toma de decisiones en torno a la dirección futura de la economía española. En este sentido, ante las situaciones críticas manifestadas en el informe, y dado que la política del Gobierno de España no va en dirección de aplicar las medidas propuestas para 2025, todo hace suponer que sigamos a corto plazo en una deriva bajista de todos los mercados y con una incidencia total a nivel multisectorial en nuestro colectivo de las Microempresas.

Esta incidencia se verá reflejada en las Microempresas, con la desaparición de miles de microempresas, mas en unos sectores que en otros, de despidos, crecimiento de los impagos, menores recursos financieros disponibles, y menor actividad económica en general.

Hay que tener esperanza de que podamos soportar este “ temporal “ de la mejor forma posible y estar lo mejor preparados posibles cuando aparezcan nuevas situaciones porque haya un cambio de Gobierno en España y que vaya en la senda de las recomendaciones para 2025 que cita este Informe del Observatorio Económico de la UFV.



Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y
contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos
sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso

3.- Información LABORAL

3.1.- El BOE publica el calendario laboral de España 2025: días festivos y puentes

⇒ Habrá ocho días festivos comunes en todo el territorio. A estos días festivos hay que sumarle otros cuatro festivos regionales, que establece cada comunidad autónoma, y dos festivos locales, que añaden los ayuntamientos.

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado todos los días festivos del calendario laboral de España 2025 detallando los festivos para cada una de las comunidades autónomas. Habrá ocho días festivos comunes en todo el territorio. A estos días festivos hay que sumarle otros cuatro festivos regionales, que establece cada comunidad autónoma, y dos festivos locales, que añaden los ayuntamientos. De este modo, el calendario laboral de cada trabajador tiene un total de 14 festivos.

De este modo, los ocho días festivos en toda España para 2025 serán: el 1 de enero (miércoles, Año Nuevo), el 18 de abril (Viernes Santo), el 1 de mayo (jueves, Día del Trabajador), el 15 de agosto (viernes, Día de la Asunción), el 1 de noviembre (sábado, Todos los Santos), el 6 de diciembre (sábado, día de la Constitución Española), el 8 de diciembre (lunes, día de la Inmaculada Concepción), y el 25 de diciembre (jueves, Navidad). Además, el lunes 6 de enero (día de Reyes) será festivo en toda España porque todas las regiones han decidido incluirlo en sus calendarios laborales.

No ocurre lo mismo con el 12 de octubre, que en 2025 cae en domingo. En este sentido, algunas regiones han trasladado la fiesta del día de la Hispanidad y la Virgen del Pilar al lunes posterior (13 de octubre) mientras que otras han preferido escoger otra fecha para incluir en sus calendarios.

Por otra parte, la Semana Santa 2025 llegará en la segunda quincena del mes de abril. El Viernes Santo - único día en que es fiesta en todo el territorio nacional- será el 18 de abril. Después, unas comunidades tendrán como festivo el Jueves Santo (17 de abril); otras, el lunes de Pascua (21 de abril); y algunas pocas incluyen los tres días.

En cuanto a los puentes para 2025 más bien los trabajadores podrán disfrutar de fines de semanas largos teniendo en cuenta que en agosto y diciembre los festivos caerán en viernes y lunes. Además, dos de los ocho festivos del calendario laboral 2025 coincidirán en sábado.

Calendario 2025 España

Enero							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
1			1	2	3	4	5
2	6	7	8	9	10	11	12
3	13	14	15	16	17	18	19
4	20	21	22	23	24	25	26
5	27	28	29	30	31		

Febrero							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
5						1	2
6	3	4	5	6	7	8	9
7	10	11	12	13	14	15	16
8	17	18	19	20	21	22	23
9	24	25	26	27	28		

Marzo							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
9						1	2
10	3	4	5	6	7	8	9
11	10	11	12	13	14	15	16
12	17	18	19	20	21	22	23
13	24	25	26	27	28	29	30
14	31						

Abril							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
14		1	2	3	4	5	6
15	7	8	9	10	11	12	13
16	14	15	16	17	18	19	20
17	21	22	23	24	25	26	27
18	28	29	30				

Mayo							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
18			1	2	3	4	
19	5	6	7	8	9	10	11
20	12	13	14	15	16	17	18
21	19	20	21	22	23	24	25
22	26	27	28	29	30	31	

Junio							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
22						1	
23	2	3	4	5	6	7	8
24	9	10	11	12	13	14	15
25	16	17	18	19	20	21	22
26	23	24	25	26	27	28	29
27	30						

Julio							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
27		1	2	3	4	5	6
28	7	8	9	10	11	12	13
29	14	15	16	17	18	19	20
30	21	22	23	24	25	26	27
31	28	29	30	31			

Agosto							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
31					1	2	3
32	4	5	6	7	8	9	10
33	11	12	13	14	15	16	17
34	18	19	20	21	22	23	24
35	25	26	27	28	29	30	31

Septiembre							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
36	1	2	3	4	5	6	7
37	8	9	10	11	12	13	14
38	15	16	17	18	19	20	21
39	22	23	24	25	26	27	28
40	29	30					

Octubre							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
40			1	2	3	4	5
41	6	7	8	9	10	11	12
42	13	14	15	16	17	18	19
43	20	21	22	23	24	25	26
44	27	28	29	30	31		

Noviembre							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
44						1	2
45	3	4	5	6	7	8	9
46	10	11	12	13	14	15	16
47	17	18	19	20	21	22	23
48	24	25	26	27	28	29	30

Diciembre							
Sem.	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
49	1	2	3	4	5	6	7
50	8	9	10	11	12	13	14
51	15	16	17	18	19	20	21
52	22	23	24	25	26	27	28
1	29	30	31				

Días festivos en 2025

1/1	Año Nuevo	18/4	Viernes Santo	12/10	Fiesta Nacional de España	8/12	Inmaculada Concepción
6/1	Día de Reyes	1/5	Fiesta del Trabajo	1/11	Todos los Santos	25/12	Navidad
17/4	Jueves Santo	15/8	Asunción de la Virgen	6/12	Día de la Constitución Española		

3.2.- Gobierno y sindicatos cierran un acuerdo para reducir la jornada laboral a 37,5 horas en 2025

- ⇒ *El pacto establece que las empresas deben adaptarse antes del 31 de diciembre de 2025.*
- ⇒ *Se complementa con el derecho a la desconexión y con un registro de jornada digital.*

El Gobierno y los sindicatos han firmado el acuerdo para reducir la jornada laboral a 37,5 horas semanales sin rebajar los salarios, lo que tendrá que entrar en vigor antes del 31 de diciembre de 2025. En el texto han estampado su firma la vicepresidenta segunda del Gobierno y ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, el secretario general de CC.OO., Unai Sordo, y el de UGT, Pepe Álvarez, pero no la patronal, que se ha descolgado de la negociación tras casi un año de arduas conversaciones.

La intención de Trabajo es acelerar la compleja tramitación parlamentaria que implica el cambio en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores que afectará de manera directa a 12 millones de personas, que a día de hoy trabajan más horas a la semana. Antes, el Gobierno debe afrontar a búsqueda de apoyos en Congreso y Senado y poder llevar la medida al Consejo de Ministros, aunque este proceso no se prevé fácil.

Se trata de un "avance civilizatorio que hace progresar a nuestro país", una "gran conquista laboral" que "se va a estudiar en todas las universidades del mundo", según ha reivindicado la ministra Díaz tras suscribir este pacto en la sede del Ministerio. Se trata de la primera reducción de jornada en 40 años, un periodo en el que la productividad por hora trabajada ha aumentado más de un 50%, por lo que "ha llegado la hora de repartirla".

También los sindicatos se han congratulado por esta medida. Para Sordo es un "acuerdo completo y sumamente ambicioso, no un acuerdo de mínimos" y según Álvarez es "un buen acuerdo". Según el líder de UGT las 37,5 horas son una "parada" para llegar a las 32 horas semanales, la jornada semanal de 4 días.

La medida llega tras meses de bloqueo en la mesa de negociación con la patronal y también, en los últimos días, con desencuentros entre la parte socialista del Gobierno -con el Ministerio de Economía a la cabeza- y la de Sumar, de la que depende Trabajo.

Según se establece en el texto, los convenios colectivos tendrán hasta el 31 de diciembre de 2025 para adaptarse a la jornada máxima ordinaria de 37,5 horas. Así, los contratos celebrados a tiempo parcial con una prestación de trabajo de duración igual o superior a las 37,5 horas semanales de promedio "se convertirán automáticamente en contratos de trabajo a tiempo completo" a partir de la aplicación de la nueva jornada legal.

En caso de tener contratos con una duración inferior a las 37,5 horas, los trabajadores a tiempo parcial y los trabajadores con jornada reducida, tendrán derecho a seguir realizando el mismo número de horas de trabajo que viniesen efectuando antes de la entrada en vigor de la norma, al igual que los trabajadores con jornada reducida por cuidado de menor o familiares o que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, violencia sexual o víctimas del terrorismo

Además, tendrán derecho al incremento proporcional de su salario a partir de la aplicación de la jornada máxima ordinaria de 37,5 horas semanales.

Para las jornadas especiales, el Gobierno se da un plazo de 18 meses para revisar, junto con los agentes sociales, la normativa sobre jornadas especiales de trabajo para adecuar las ampliaciones y limitaciones en la ordenación y en la duración de la jornada de trabajo a la nueva jornada máxima legal.

Derecho a desconexión y registro digital

El pacto complementa la reducción de jornada con el derecho a la desconexión ("de nada sirve reducir la jornada si tu jefe te llama cuando estás cenando") y con un registro de jornada "digital y fiable" para garantizar la transparencia horaria y el cumplimiento del acuerdo. Para ello, será accesible para la Inspección de Trabajo, que sabrá la jornada que hacen los trabajadores en tiempo real.

Más en detalle, este registro digitalizado será diario para las jornadas a tiempo completo y mensual para los trabajadores a tiempo parcial. En este último caso, la empresa deberá entregar al trabajador, junto con el recibo de salarios, copia del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto ordinarias como complementarias.

En cuanto a las horas extraordinarias, serán registradas día a día se totalizarán en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando la empresa copia del resumen al trabajador en un recibo. Todo ello, sin perjuicio de la forma de compensación.

Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, decisión de la empresa, previa información y consulta con los representantes legales de la plantilla, se podrá establecer el régimen de organización y funcionamiento del registro de jornada. En el plazo de seis meses desde la publicación de la norma en el Boletín Oficial del Estado (BOE), se establecerán los demás requisitos y contenidos que debe garantizar el registro para cumplir su finalidad.

Régimen sancionador

De acuerdo con el texto pactado con los sindicatos, la transgresión de las normas y los límites legales o pactados en materia de jornada, trabajo nocturno, horas extraordinarias, horas complementarias, descansos, vacaciones, permisos, registro de jornada y, en general, el tiempo de trabajo se sancionarán, en su grado mínimo, con multas de 1.000 a 2.000 euros; en su grado medio, de 2.001 a 5.000 euros y, en su grado máximo, de 5.001 a 10.000 euros.

3.3.- El Gobierno aprueba el nuevo "permiso climático"

⇒ *Los convenios colectivos tendrán que adoptar planes preventivos y los representantes sindicales podrán acordar paralizar la actividad ante riesgos relacionados con el cambio climático y catástrofes.*

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Trabajo, ha aprobado un Real Decreto-ley con medidas en materia laboral y de prevención de riesgos relacionados con el cambio climático y catástrofes. La norma contempla la modificación del Estatuto de los Trabajadores para incluir un nuevo permiso retribuido, el llamado "permiso climático", que blindará el derecho de los trabajadores a no acudir al trabajo en caso de catástrofes o alertas climáticas.

En concreto, los trabajadores dispondrán de permisos remunerados de hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acceder al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concorra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. La vicepresidenta segunda del Gobierno y ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz, ha explicado que a partir de esos cuatro días las empresas podrán ubicar a esos trabajadores en un ERTE de fuerza mayor o prorrogar el permiso, contribuyendo a sufragarlo. La ministra ha precisado que estos permisos que se incorporan a la legislación permitirán a los trabajadores no acudir a su puesto de trabajo por razones de emergencia climática, como se ha hecho provisionalmente con los trabajadores afectados por la DANA de finales de octubre.

Por su parte, la empresa podrá establecer el trabajo a distancia en el marco de la ley 10/2021 si su actividad lo permite. Durante la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros, el titular de Economía, Carlos Cuerpo, dejó claro que "estos permisos climáticos" serán posibles cuando no se pueda acudir físicamente al trabajo y no se pueda trabajar a distancia.

Los convenios tendrán que incluir protocolos de prevención

La norma aprobada también establece la obligatoriedad de que los convenios incluyan un protocolo de actuación que recojan medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

La representación legal de las personas trabajadoras contará, a partir de ahora, con un nuevo derecho de información de las medidas de actuación previstas con motivo de la activación de alertas por catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos y, en su caso, podrán parar la actividad.

El Ministerio de Trabajo y Economía Social elaborará, en un plazo máximo de 12 meses, un Real Decreto que aborde la protección de las personas trabajadoras frente a los efectos del cambio climático en el ámbito laboral.

Las medidas laborales aprobadas este jueves en el Consejo de Ministros contemplan además el derecho de los trabajadores a ser informados de las actuaciones previstas con motivo de la activación de alertas por catástrofes.

Ante riesgos graves e inminentes, la empresa estará obligada a informar lo antes posible de las medidas a adoptar y dar instrucciones para interrumpir la actividad, que quedará suspendida hasta que remita el peligro.

Las empresas tendrán un plazo de 12 meses para tener diseñados protocolos climáticos en sus respectivos ámbitos.

Estos protocolos que habrán de hacer las empresas en el plazo de un año se tendrán que adaptar los riesgos climáticos de cada una de ellas.

3.4.- La audiencia previa, un paso indispensable en los despidos disciplinarios y que genera muchas dudas

⇒ *Antes de proceder al despido, el trabajador tiene que poder defenderse de las irregularidades que se le atribuyan. .*

Como ya nos referimos en el Boletín del mes pasado, el Tribunal Supremo ha establecido que las empresas no pueden despedir disciplinariamente a un trabajador sin abrir un trámite de audiencia previa. Así, antes del despido, el empleado tiene derecho a defenderse de las acusaciones en las que se fundamenta la rescisión.

"No deberá darse por terminada la relación de trabajo de un trabajador por motivos relacionados con su conducta o su rendimiento antes de que se le haya ofrecido la posibilidad de defenderse de los cargos formulados contra él", dicta el Supremo.

Según explica el Tribunal Supremo en una nota de prensa, esta decisión se basa en "la necesidad de aplicar", de forma directa, el artículo 7 del Convenio número 158 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1982, vigente en España desde 1986. Este artículo establece: "No deberá darse por terminada la relación de trabajo de un trabajador por motivos relacionados con su conducta o su rendimiento antes de que se le haya ofrecido posibilidad de defenderse de los cargos formulados contra él, a menos que no pueda pedirse razonablemente al empleador que le conceda esta posibilidad".

Antes de proceder al despido, dicen los magistrados, el trabajador tiene que poder defenderse de las irregularidades que se le atribuyan.

Con este movimiento el Supremo modifica su propia doctrina, establecida en los ochenta, lo que justifica por “los cambios habidos en nuestro ordenamiento durante todo este tiempo”. Entre ellos menciona la ley de Tratados Internacionales, doctrina constitucional, calificación del despido o la inaplicabilidad de la norma más favorable globalmente.

Pues bien, tras esta importante sentencia del Tribunal Supremo ahora la duda está en cómo hay que cumplir el trámite de audiencia previa. Y son muchas las dudas que hay ahora sobre la mesa dada la redacción escueta y genérica del art. 7 del C158 de la OIT: “No deberá darse por terminada la relación de trabajo de un trabajador por motivos relacionados con su conducta o su rendimiento antes de que se le haya ofrecido la posibilidad de defenderse de los cargos formulados contra él, a menos que no pueda pedirse razonablemente al empleador que le conceda esta posibilidad”.

¿Qué es la Audiencia Previa?

El trámite de audiencia consiste en que el empleador debe ofrecer al trabajador la posibilidad de defenderse de los cargos que la empresa formula contra él, antes de adoptar la medida definitiva del despido disciplinario.

A día de hoy, no son muchos los convenios colectivos que regulan el trámite de audiencia previa. Por tanto, al margen de que el convenio colectivo disponga algo al respecto, lo único claro tras la sentencia del Tribunal Supremo es que el trámite de audiencia previa en el despido disciplinario es obligatorio.

¿El trámite de Audiencia Previa es nuevo para todas las empresas?

No. Esta obligación ya regía para aquellos trabajadores miembros de comités de empresa, delegados de personal, pero no era obligatoria para el resto de trabajadores, salvo que el convenio colectivo de aplicación recogiera esa obligación. Ante esta novedad, ahora la duda es cómo implementarlo.

Salvo de que se valore en la empresa la conveniencia de llegar a un pacto con Comité de Empresa sobre cómo realizar el trámite de audiencia previa (a la espera de que, en el futuro, se regule la cuestión, si fuere el caso, vía negociación colectiva), el abanico de posibilidades es amplio y no hay respuestas ciertas sobre qué plazo mínimo hay que dar al trabajador una vez que se le comunique la apertura del trámite de audiencia previa, qué sucede en este tiempo y/o cómo hay que actuar una vez se reciban las alegaciones correspondientes por parte del trabajador.

A la espera de más pronunciamientos, sería aconsejable ser prudentes y otorgar a la persona trabajadora un plazo prudencial (48 / 72 horas), concediendo un permiso retribuido durante ese plazo.

3.5.- El 61% de empleados prefiere el abono de los gastos a los regalos de empresa

⇒ *Igualmente, 8 de cada 10 empleados prefieren flexibilizar su horario en Navidad a cestas u otros regalos, de manera que cada vez más empresas ofrecen días libres extra, cuentan con más opciones de teletrabajo o incluso reducen el horario laboral para mejorar la conciliación.*

Los compromisos empresariales en navidad y el desembolso que los trabajadores tienen que hacer para poder cumplir con todos los gastos navideños ha ocasionado que el 61% de los empleados españoles prefieran un reembolso anticipado de los gastos ocasionados a regalos, como las cestas de navidad, o las cenas y comidas de empresa. Así lo indica un nuevo estudio de Pleo, plataforma europea dedicada a la gestión del gasto.

Por su parte, el 80% de los empleados encuestados por Pleo en España reconoce que los gastos de empresa que tienen que adelantar durante las fiestas navideñas aumentan. De hecho, más de la mitad (55%) asegura gastar el doble de lo habitual, lo que les provoca un estrés adicional. Esto se suma a que para el 42% es más difícil adelantar estos gastos en diciembre que el resto del año porque ya están inmersos en otros desembolsos personales, y el 61% prefiere que el dinero abonado le sea reembolsado puntualmente en lugar de recibir regalos de empresa.

Asimismo, se ha constatado que cada vez más empresas ofrecen flexibilizaciones en el trabajo durante la época navideña. También se ha observado cómo cada vez es más común que las tradicionales cestas navideñas se vean sustituidas por alternativas como bonos online canjeables por un catálogo de productos y servicios, así como por tarjetas regalo para comprar en grandes superficies. Medidas que dan libertad al empleado a la hora de decidir en qué gastar según sus preferencias.

No obstante, en muchas empresas estos beneficios se traducen en una mayor flexibilidad de las condiciones laborales con el fin de ofrecer oportunidades a la conciliación laboral y familiar. Y es que en estas fechas, en una época del año tan familiar como la Navidad, el mejor regalo es estar con la familia. Es por ello que los trabajadores solicitan más tiempo libre para atender mejor a las necesidades personales. De hecho, según este estudio, ocho de cada diez empleados prefiere recibir beneficios adaptados que obsequios extraordinarios por Navidad.

Como decimos, también muchas empresas han puesto en marcha medidas laborales para atender a las demandas de los empleados en estas fechas, mediante días libres extra, más opciones de teletrabajo o incluso reducen el horario de la plantilla, pudiendo librar las tardes de las fechas clave de estas Navidades

4.– Información FARMACEUTICA

4.1.- La nueva ley del medicamento rebajará el copago de los fármacos de las rentas bajas y subirá la aportación de las altas

⇒ *El borrador del anteproyecto de ley del medicamento incluirá topes mensuales para los que cobran menos de 35.000 e incrementa cinco puntos la aportación de quienes perciben más*

Coincidiendo con el fin de año, se ha conocido un texto del anteproyecto de Ley de los Medicamentos y los Productos Sanitarios que supone una profunda revisión de la normativa anterior e innova en relevantes aspectos, especialmente de la prestación farmacéutica, su financiación y cuestiones relativas a la generación de competencia.

La nueva norma no se limita a corregir los apartados que lo requerían, sino que, sobre la base del RD-I 1/2015, reelabora la normativa, reestructura, amplía y detalla más diversos aspectos. A la lectura del texto, es evidente la influencia del secretario general de Sanidad, Javier Padilla, y del director general de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia, César Hernández.

Muchas de las innovaciones incluidas ya eran conocidas en el sector, puesto que habían sido expuestas de forma habitual y reiterada tanto por Padilla como por Hernández en diferentes intervenciones públicas en las que planteaban sus análisis y diagnósticos, así como sus propuestas para mejorar los desafíos identificados. Aspectos como la información a profesionales y pacientes, la generación de competencia, la protección a medicamentos maduros, genéricos, biosimilares y a los que aporten ventajas a pacientes o sistema sanitario, la reformulación del sistema de introducción de innovaciones y su financiación y fijación de precio, así como el incremento del papel del paciente en el cuidado de su salud son algunas de las claves más relevantes de esta nueva ley.

El anteproyecto de la nueva ley cuenta con 146 artículos, frente a los 126 de la anterior, y 21 disposiciones adicionales, en comparación con las 16 previas. Aunque se trata de una ley completamente nueva, sigue prácticamente inalterado el índice del texto previo, introduciendo solo un título nuevo bajo el epígrafe de 'productos', que incluye los productos cosméticos y los productos de autocuidado personal. Por otro lado, introduce conceptos como los Consejos de Coordinación Farmacoterapéuticos, regula las unidades de radiofarmacia y detalla mucho más que en el texto vigente los ámbitos de trazabilidad, financiación e intervención de precios.

El Ministerio de Sanidad justifica la necesidad de una nueva ley por las nuevas regulaciones procedentes de la Unión Europea en aspectos como los ensayos clínicos, los productos sanitarios o la evaluación de tecnologías sanitarias, entre otras. Pero también, como consecuencia de la pandemia de la covid-19 y sus aprendizajes, así como los retos derivados de la "avalancha de innovación" que está desarrollándose y llegando a los sistemas sanitarios para beneficiar a los pacientes, pero que necesita de un orden para no poner en riesgo la sostenibilidad del sistema, según se recoge en la exposición de motivos del anteproyecto de ley.

Igualmente, algunos de los cambios que se introducen en la normativa a través de esta ley forman parte de los compromisos establecidos por el Gobierno de España con las autoridades comunitarias a partir del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) establecido tras la pandemia.

La exposición de motivos hace hincapié en los retos alrededor de la innovación farmacéutica, así como en los medicamentos y productos sanitarios maduros que retienen un importante valor en la terapéutica pero se encuentran en riesgo de supervivencia. Igualmente, se plantea la necesidad de que los genéricos y biosimilares sigan siendo atractivos para la industria que los produce, incluso ante situaciones como la expiración de protección de medicamentos huérfanos, lo que supone un reto para los fármacos fuera de patente.

Por todo ello, la ley se marca como uno de sus objetivos principales "actualizar el marco regulatorio español en relación con los medicamentos y productos sanitarios, adaptando el sistema para hacer frente a los nuevos avances científicos disruptivos, profundizar en medidas de racionalización del gasto farmacéutico, incentivar el uso racional de medicamentos y productos sanitarios e introducir cambios en función de la experiencia adquirida durante la pandemia".

Uso racional e intervención de precios

No obstante, la mayor parte de las innovaciones incorporadas y que se espera que tengan el mayor impacto sobre el sector y la prestación farmacéutica se refieren a los aspectos relacionados con el uso racional, así como con la intervención de precios en la prestación farmacéutica. La propia ley explica que los problemas identificados en el ámbito de los medicamentos se deben a problemas de acceso y sostenibilidad, y no tanto a cuestiones regulatorias.

A este respecto, la ley regula el nuevo sistema de evaluación de tecnologías sanitarias (ETS), en línea con el real decreto de ETS en marcha. Además, crea entidades que fomenten la colaboración entre profesionales involucrados en el uso de medicamentos, como los médicos, enfermeros y farmacéuticos comunitarios, mediante los llamados Consejos de Coordinación Farmacoterapéuticos.

Otra de las modificaciones más relevantes de la norma es el incremento de autonomía y capacidad de decisión para los pacientes. En este sentido, se permite el llamado 'copago evitable', de forma que los pacientes puedan elegir el medicamento que quieran que se les dispense abonando la diferencia íntegra de precio respecto del medicamento de menor precio de la agrupación homogénea.

Esta situación viene de la mano de la nueva configuración del Sistema de Precios de Referencia (SPR), que difiere un año la formación del conjunto de precio de referencia desde la comercialización del primer genérico o biosimilar y de la potestad que se otorga a las oficinas de farmacia de realizar sustituciones de formas farmacéuticas y presentaciones en diferentes situaciones.

La nueva ley también establece las condiciones para facilitar el acceso temprano a medicamentos, mediante procedimientos de incorporación acelerada, condicional o provisional. Eso sí, se establece una salvaguarda en relación con el coste, que no podrá superar al acordado una vez finalizado el procedimiento de inclusión. Además, la ley incorpora el marco para el desarrollo del Real Decreto de Financiación y Precio, que contendrá una "metodología más precisa sobre la fijación de los precios y la revisión de los mismos, tanto al alza como a la baja, cuando las circunstancias así lo aconsejen". A este respecto, también señala que todas las actuaciones en los procedimientos de financiación pública e intervención de precios se motivarán y responderán a criterios objetivos.

La norma también introduce cambios relevantes en materia de contratación. Por ejemplo, siguiendo el modelo navarro, permitirá la adquisición directa, sin necesidad de licitación, de los medicamentos exclusivos, dado que ya se ha producido una negociación con una instancia pública y la fijación administrativa del precio. En relación con los acuerdos de compra, se establece explícitamente que tendrán naturaleza privada, lo que protege los precios financiados en nuestro país.

Precios de referencia y seleccionados

El nuevo SPR, al igual que otros ámbitos de la ley, se ha diseñado con el objetivo de impulsar medidas que fomenten la competencia para generar ahorros y sostenibilidad al sistema. En su formulación recoge numerosas solicitudes planteadas durante años por el sector de los genéricos, pero también por la industria innovadora.

A este respecto, destaca la formación diferida de los conjuntos tras el lanzamiento de un genérico, lo que permitirá un diferencial de precios entre genérico y marca si esta lo decide. Asimismo, se excluyen del sistema algunos tipos de medicamentos, como los huérfanos o los derivados de plasma. Además de los conjuntos diferenciados para medicamentos pediátricos, se crearán otros para aquellos sometidos a reservas singulares que solo pueden dispensarse en hospitales.

Nuevo copago, con topes en activos

El modelo de copago también sufrirá modificaciones importantes. La nueva ley rediseña este sistema basado en renta para hacerlo más progresivo. Se introducirán nuevas escalas de renta con porcentajes de aportación más altos (50 %, 55 % y 60 %) para tramos entre 18.000 y 100.000 euros, alcanzando un máximo del 65 % para quienes superen esa cifra. No obstante, el texto no llega a calcular las aportaciones exclusivamente en función de la renta, como ha propuesto recientemente un grupo de economistas, ya que mantiene una protección adicional para los pensionistas.

Otra novedad es la incorporación de topes mensuales de gasto según la renta para los asegurados activos. Estos límites, aplicables a rentas de hasta 35.000 euros, fijan un máximo de 61,75 euros mensuales de aportación y se reducen para rentas inferiores.

Además, cuando los pacientes opten por un medicamento dentro de una agrupación homogénea con un precio superior al establecido como el menor de la misma, la aportación será el porcentaje aplicable al precio menor más la diferencia íntegra entre los precios de venta al público (PVP-IVA) de ambos medicamentos.

Disposición adicional sexta

La disposición adicional sexta introduce cambios relevantes y responde a compromisos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Entre las principales novedades se incluye la extensión del cálculo de las aportaciones a todas las ventas de medicamentos al Sistema Nacional de Salud (SNS), incluyendo las realizadas en el ámbito hospitalario. Además, se plantea la creación de un modelo similar para los productos sanitarios, que se beneficiarán de un sistema de deducciones aún por desarrollar

4.2.- El Colegio de Farmacéuticos de Madrid fija entre sus objetivos acabar el desarrollo de la Ley de Farmacia e invertir en tecnología

El presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid (COFM), Manuel Martínez del Peral, ha realizado su balance anual donde ha destacado, como uno de sus objetivos, acabar de desarrollar la Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid y realizar una gran inversión en tecnología.

Durante su intervención, Manuel Martínez ha subrayado como los siguientes cuatro pilares estratégicos del Colegio: la ampliación del campo de actuación farmacéutica, la mejora de los servicios a los colegiados, la comunicación de las acciones colegiales para difundir la labor farmacéutica y la eficiencia en la gestión.

En cuanto a la ampliación del campo de actuación farmacéutica, ha destacado el desarrollo del reglamento de la Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid. “Permitirá ofrecer soluciones farmacéuticas a las necesidades reales de la población derivadas de los grandes retos existentes, como el envejecimiento, la cronicidad y la polimedicación”, ha explicado.

Asimismo, ha asegurado que esperan que la ley se traduzca en “más y mejores” capacidades de actuación para los farmacéuticos en atención farmacéutica domiciliaria, sistemas personalizados de dosificación y prevención y promoción de la salud.

Por otro lado, el presidente también señala como “uno de los objetivos más importantes de este año”, el servicio de dispensación colaborativa con la farmacia hospitalaria con los cuales tienen una “grandísima” relación. “Creo que estamos en un momento en el que la farmacia hospitalaria y la farmacia comunitaria se entienden de una manera increíble y estamos muy alineados”, ha añadido.

4.3.— El visado de recetas en Madrid, al borde del colapso

La Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), sindicato más representativo de las administraciones públicas, ha advertido de la “crítica situación en la que se encuentra actualmente la Inspección Sanitaria de la Comunidad de Madrid”. CSIF denuncia en esta ocasión el procedimiento de visado de recetas que se encuentra al borde del colapso ya que la Comunidad de Madrid no ha cubierto las plazas vacantes de inspectores médicos, encargados del mencionado visado.

El visado de recetas, que es competencia de los inspectores médicos, tiene prioridad sobre las demás funciones de este colectivo profesional porque es la única que no puede acumular ningún tipo de retraso. La mayor parte de los pacientes que deben visar sus recetas son enfermos crónicos y/o oncológicos que necesitan disponer del medicamento prescrito inmediatamente.

Ponte en contacto con nosotros si precisas asesoramiento legal en materia de prescripción farmacéutica, procedimientos de inspección o cualquier otro apoyo jurídico relacionado con tu actividad profesional.

abogados
GRUPO **Acountax**[®]
asesores&auditores

5.– Información AGROALIMENTARIA

5.1.- El Gobierno defiende el acuerdo UE-Mercosur, a pesar de la oposición del sector agroalimentario

- ⇒ Opina que el acuerdo abre nuevas oportunidades de exportación para productos españoles, protege sectores sensibles
- ⇒ Fuentes gubernamentales recuerdan que todos los productos comercializados en la UE están obligados a cumplir los “exigentes requisitos sanitarios, fitosanitarios y de seguridad alimentaria”.
- ⇒ Diferentes organizaciones agrarias, han advertido del posible impacto negativo que podrían tener las importaciones de productos agrarios de esos países

El reciente acuerdo comercial entre la Unión Europea y Mercosur, sellado el 6 de diciembre, se perfila, según fuentes del Gobierno, como una oportunidad clave para el sector agroalimentario europeo, al tiempo que incluye medidas destinadas a proteger los productos más sensibles. Según el Gobierno español, este pacto es «ambicioso y equilibrado», con potencial para abrir nuevos mercados y garantizar la competitividad de los productores europeos.

La secretaria de Estado de Comercio, Amparo López Senovilla, destacó que el acuerdo facilita la reducción de aranceles y burocracia para las exportaciones agroalimentarias españolas. Esto permitirá a los productos españoles ser más competitivos en Mercosur, un mercado de más de 260 millones de consumidores. En particular, sectores como el aceite de oliva, el vitivinícola y el porcino, donde España lidera a nivel mundial, se beneficiarán notablemente según afirma López Senovilla. Además, cuenta la secretaria que la eliminación de derechos de exportación favorecerá al sector ganadero, asegurando el abastecimiento de granos básicos como la soja, esenciales para la elaboración de piensos.

Por su parte, la secretaria general de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, Ana Rodríguez Castaño, subrayó que el acuerdo contempla contingentes arancelarios limitados para productos sensibles como la carne de vacuno, avícola y el azúcar, que representan solo entre el 1 % y el 2 % del consumo total en la UE. Además, se incluyen cláusulas de salvaguardia para responder a incrementos significativos de importaciones que puedan dañar sectores específicos.

Ambas funcionarias aseguraron que el acuerdo no modifica las estrictas normas europeas de seguridad alimentaria. Los productos procedentes de Mercosur deberán cumplir con los mismos estándares de calidad, higiene y controles sanitarios exigidos a cualquier importación.

Ante las críticas y demandas de diferentes organizaciones agrarias, que advierten del impacto negativo que podría tener en España y Europa las importaciones de productos agrarios de esos países y que no cumplen las normativas que imperan para las producciones comunitarias, el Ejecutivo ha recalado que el acuerdo “no cambia nada”, ni podría ponerse en cuestión, los estándares de seguridad y calidad alimentaria dentro de la UE.

Así, el acuerdo alcanzado entre la Unión Europea y los países del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela) no modificará los estándares de seguridad y calidad alimentaria, por lo que todos los productos comercializados en la UE deberán cumplir los exigentes requisitos sanitarios, fitosanitarios y de seguridad alimentaria, al tiempo que esta alianza impulsarán las exportaciones agroalimentarias españolas y se incluyen cláusulas de salvaguarda.

Asimismo, el pacto no solo fortalece las relaciones comerciales entre la UE y Mercosur, según la visión del Gobierno, sino que también refuerza compromisos en sostenibilidad y protección ambiental, así como la valorización de las indicaciones geográficas europeas.

Esta postura del Gobierno no es compartido por el sector agroalimentario, tal y como comentaban fuentes de Asaja: “si España, que es de las más afectadas, se opusiera tendríamos esa minoría de bloqueo y este acuerdo no seguiría hacia adelante, pero aquí parece que miran para otro lado. Nosotros no estamos en contra de este acuerdo con Mercosur, estamos en contra de un acuerdo discriminatorio e injusto en ciertos sectores que vuelve a ser un tópico pero que siempre se utiliza la agricultura como moneda de cambio”. “Lo único que buscamos son unas negociaciones y unas condiciones justas”, reclaman.

5.2.- La Estrategia Nacional de Alimentación marcará el futuro de un sector sostenible y competitivo

- ⇒ *Se elevará al Consejo de Ministros en enero y se presentará después a la Comisión Europea*

El ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas, ha destacado que la Estrategia Nacional de Alimentación (ENA) marcará el futuro del sector agroalimentario hacia un sistema sostenible, accesible, seguro y competitivo en España y en Europa. Según Planas, el principal objetivo de la estrategia es conseguir la autonomía estratégica abierta. Es decir, asegurar el suministro de alimentos saludables, diversos, seguros y accesibles para la ciudadanía sin arriesgar las relaciones comerciales. También ha recordado que en el mes de enero se elevará al Consejo de Ministros para informar después a la Comisión Europea de sus ejes de actuación.

Planas destacó el buen momento para influir en las prioridades de la Unión Europea. En este sentido, el comisario de Agricultura y Alimentación, Christophe Hansen, presentará en los próximos meses la visión de la futura política agrícola y alimentaria de la Comisión Europea .

La nueva estrategia es fruto de un proceso participativo en el que se han recogido las aportaciones de todos los actores involucrados en el sector. Se han recibido más de 100 aportaciones en el buzón habilitado para ello, se han organizado tres foros participativos, se han mantenido más de 40 reuniones técnicas con agentes de la cadena y Luis Planas se ha reunido en nueve ocasiones con representantes de organizaciones agrarias, la industria, la distribución, el sector pesquero, las cooperativas, la hostelería y la restauración, los consumidores, grupos medioambientales y sindicatos de trabajadores.

Fruto de esta estrategia, ha resultado un texto en el que se han identificado seis desafíos con medidas específicas para abordarlos. Los principales retos presentados son: el abastecimiento estratégico, la sostenibilidad, el fortalecimiento de las áreas rurales y la competitividad, la alimentación saludable, la innovación y la tecnología y el papel de los consumidores.

Luis Planas ha destacado algunas de las iniciativas para abordar cara reto. Por ejemplo, los mecanismos de emergencia y fondos de contingencia para enfrentar las crisis climáticas. Según Planas, el modelo de seguros agrarios español es un buen ejemplo, pero sería conveniente acompañarlo de un reaseguro europeo. Precisamente este será uno de los debates de la futura financiación de la PAC.

El ministro también ha enfatizado en el incentivo del consumo de productos ecológicos, terminar con el desperdicio alimentario o el apoyo a la agricultura familiar. Importante también, según Planas, fomentar iniciativas para crear entornos alimentarios sanos, en especial, entre los más jóvenes.

En este sentido, la estrategia recoge dos medidas claras: garantizar que la dieta mediterránea sea la base alimentaria en los comedores escolares e incluir en el currículo escolar una materia sobre alimentación y nutrición.

Además, en materia de innovación y tecnología Planas ha recordado que la inteligencia artificial ya está presente en el sector y que las políticas de I+D+i deben estimular medios de producción más eficientes y mejor adaptados. Por ejemplo, el diseño de nuevos alimentos, el desarrollo tecnológico de todos los procesos, nuevas fórmulas de comercialización o buscar incentivos fiscales para el desarrollo de la innovación con el fin de mejorar la rentabilidad y la competitividad

También pone el foco en el consumidor. Según Planas, la ciudadanía tiene que estar informada de manera consciente y responsable.

Para ello, la estrategia recoge algunas medidas concretas: un etiquetado claro y sencillo del producto, uno de los temas más complejos e importantes de la nueva Comisión Europea, según Planas, y el fomento de sólidas campañas de información para evitar las noticias falsas.



5.3.- El Observatorio de la Cadena Alimentaria constata una desaceleración en el incremento del gasto en alimentación

La secretaria general de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria inauguró la cuarta reunión del pleno del Observatorio de la Cadena Alimentaria de 2024, que ha analizado la evolución de los precios y hábitos de consumo de alimentos y bebidas, así como la información sobre el Observatorio de Márgenes Empresariales, ofrecido con datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Durante la reunión, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación presentó un análisis exhaustivo del consumo de alimentos hasta el mes de noviembre, en el que se constata una ralentización de los incrementos de los precios en 2024, con semanas de decrecimiento del precio medio durante el verano y con cierto repunte en las semanas del mes de octubre.

De igual forma, se desacelera el incremento de los precios trimestre a trimestre, con los precios más moderados en el tercer trimestre, donde destaca el descenso en productos como leche, huevos y legumbres. Mientras, los productos frescos presentan un incremento del precio medio inferior al resto de la alimentación.

También se observa que la evolución del gasto en alimentación para consumo doméstico es ligeramente inferior al del gasto fuera del hogar. La marca de distribuidor desacelera su crecimiento, aunque está por encima del cierre de 2023 en cuota de mercado.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística (INE) presentó un informe sobre la evolución de los precios al consumo (IPC), hasta el mes de noviembre, donde el indicador adelantado del IPC muestra una variación anual de 6 décimas por encima de lo registrado en octubre, hasta el 2,4%. La tasa anual del indicador adelantado de la inflación subyacente disminuye una décima, hasta el 2,4%. Esta evolución es debida, principalmente, al aumento de los precios de la electricidad y de los carburantes, frente a la bajada en noviembre del año pasado.

Por otro lado, el Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas de la AEAT participó por primera vez en el pleno del observatorio, para explicar el funcionamiento del Observatorio de Márgenes Empresariales. El objetivo de este observatorio, en el que también participan el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y el Banco de España, consiste en disponer de información sobre los márgenes empresariales a partir de las Cuentas anuales de Pérdidas y Ganancias y de un indicador trimestral de esos márgenes.

Además, los asistentes a este encuentro han continuado con el análisis de la herramienta, puesta a disposición del pleno, que permite realizar simulaciones sobre la composición de costes en los diversos eslabones de la cadena de valor de determinados productos que habían sido previamente aprobados por el pleno.

El Observatorio de la Cadena Alimentaria es un órgano colegiado del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que tiene como principal objetivo optimizar el funcionamiento de la cadena alimentaria en España. Este organismo, en el que participan representantes de la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y de todos los eslabones de la cadena alimentaria, se configura como un foro para el diálogo y la transparencia, que promueve el análisis detallado de la situación de mercado y el intercambio de información entre los agentes.

Con esta cuarta reunión del pleno en 2024, el ministerio cumple con su compromiso con las organizaciones agrarias de aumentar su frecuencia y convocar una reunión en cada trimestre del año.



ACOUNTAX AGRO

Asesoría jurídica especializada
en **derecho agroalimentario**

abogados
GRUPO **Acountax**[®]
asesores&auditores

6.- ACTUALIDAD

Somos noticia

En el marco de la jornada “La Competencia Desleal. La gran amenaza para la supervivencia del sector agroalimentario”, organizada por SOS Rural.

Manuel Lamela analiza los desafíos actuales a los que enfrenta el sector agroalimentario español frente a las exportaciones de terceros países

⇒ *Nuestro socio director subrayó que “es necesario proteger la libre competencia y exigir coherencia y responsabilidad a los organismos europeos, con objeto de defender el sector agroalimentario, de nuestra economía”.*

Nuestro socio director, Manuel Lamela, intervino el pasado 11 de diciembre en la jornada “La Competencia Desleal. La gran amenaza para la supervivencia del sector agroalimentario”, organizada por SOS Rural, donde expuso los aspectos legales relacionados con las posibles vulneraciones de la libre competencia en el seno del mercado agroalimentario. Lamela subrayó que “el sector agroalimentario es el más importante de nuestra economía y acuerdos con el de Mercosur ponen en riesgo algunas de nuestras producciones y exportaciones”.

Lamela constató que estamos atravesando una situación preocupante, “donde la normativa vigente se está soslayando en favor de intereses que no siempre son compatibles con la viabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas”.

En este sentido, el socio director de Acountax señaló que, frente a posibles situaciones de competencia desleal, “tenemos un marco jurídico y una jurisprudencia europea razonables, siendo importante estudiar la posibilidad de, en paralelo, poder ejercer acciones legales, mediante reclamaciones ante a Comisión Europea o acciones ante el Tribunal de Justicia Europeo, para intentar que haya una reacción jurídica ante este dislate de decisiones perjudiciales para el campo”.



Somos noticia

Manuel Lamela, en su calidad de presidente de la Sección de Derecho Agroalimentario del ICAM, subrayó los riesgos que supone esta medida para la viabilidad de este sector.

El socio director de Acountax participa en el debate sobre los efectos de la reducción de la jornada laboral en el sector agroalimentario

⇒ *Los expertos que participaron en esta sesión coincidieron en la necesidad de impulsar un amplio debate parlamentario sobre esta medida*

El pasado 10 de diciembre, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM), a través de su Sección de Derecho Agroalimentario, organizó la jornada "Consecuencias de la reducción de la jornada laboral en el sector agroalimentario", en la que participaron destacados expertos que profundizaron en los efectos que podría tener esta medida tanto en el sector productor como la distribución o la industria agroalimentarias.



La decisión del Gobierno español de reducir la jornada laboral máxima legal ha suscitado un intenso debate en el ámbito político y económico del país. La vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, ha afirmado que la reducción de la jornada laboral a 37,5 horas va a ser una realidad en España durante el próximo año, medida que irá acompañada, además, de una subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Por su parte, el ministro de Economía, Comercio y Empresa, Carlos Cuerpo, ha advertido que la reducción de la jornada laboral se debe conseguir "minimizando cualquier efecto negativo que pueda tener", defendiendo que la nueva normativa llegue a "ese punto de equilibrio" en el cual no se vea afectado de manera negativa el sector productivo.

Manuel Lamela, que ostenta la presidencia de la Sección de Derecho Agroalimentario del ICAM, subrayó que la reducción de la jornada "ocasionará graves efectos en el sector agroalimentario, poniendo en riesgo su viabilidad y su competitividad". En este sentido, valoró la idoneidad de promover un amplio debate político en sede parlamentaria durante la tramitación de la norma que regule esta materia, con objeto de atender las particularidades y casuística que tiene el sector agroalimentario.

Esta jornada contó con la intervención de Ana Gómez Hernández, presidenta de la Sección de Derecho Laboral del ICAM y socia de Ceca Magán Abogados; Alberto Peironcely Arbide, director de Asuntos Regulatorios de la Asociación Española de Distribuidores, Autoservicios y Supermercados (ASEDAS); así como Ana Matorras Díaz-Caneja, profesora ordinaria de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (Universidad Pontificia Comillas) y experta en aspectos laborales del sector agrario.

Generamos opinión



Manuel Lamela Fernández
Socio-director de Acountax Madrid

elEconomista.es

La nueva Comisión Europea ante el doble discurso en la defensa de la PAC y del sector agroalimentario

Aunque vamos a tratar un tema, por desgracia, “nada novedoso”, la verdad es que el mismo, en estas semanas recobra especial protagonismo por la reciente firma del acuerdo comercial UE-MERCOSUR y por la también reciente Sentencia del TJUE que declara nulo el acuerdo UE-MARRUECOS por no contemplar los derechos del Pueblo Saharaui (no de soberanía Marroquí) ni las normas de etiquetado de los productos procedentes de una zona geográfica indebidamente incluida en el Acuerdo, dado que no es Marruecos.

Nos referimos obviamente al tradicional doble discurso de la Comisión Europea, y de no pocos Gobiernos de la UE, que tras “llenarse la boca” y defender públicamente los pilares de la Política Agrícola Comunitaria (PAC) y de Desarrollo Rural, apostando por una indispensable sostenibilidad económica de nuestras explotaciones ganaderas y agrícolas, a la hora de compatibilizar este discurso con el del libre comercio, la globalización, la libre competencia o la sostenibilidad medioambiental, olvidan algo tan fundamental como que tanto el Tratado de Roma (art.42) como el Tratado de Funcionamiento de la UE (art.42) reconocen explícitamente la obligación normativa (del Parlamento y del Consejo) de “modular” o “adaptar” las normas generales sobre libre competencia a la producción y al comercio de los productos agrícolas.

Esta potestad ha sido avalada por diferentes Sentencias del TJUE, que siempre han constatado la dificultad objetiva de compatibilizar las reglas más ortodoxas de la libre competencia con las políticas de signo más intervencionista para la protección de la PAC y para la garantía de la sostenibilidad de las explotaciones y del medio rural. Sentencias como la “Maizena” 280/ 1993, dejan clara la primacía de la política agrícola en relación con los objetivos del Tratado en el ámbito de la competencia y avalan las facultades totales del Consejo Europeo para decidir en que medida se aplican las normas de competencia en el sector agrícola.

Si esto es así, y esta posibilidad existe, ¿qué es lo que en verdad está pasando hace ya muchos años y especialmente en los últimos cinco? A mi juicio, la heterogeneidad de intereses sectoriales y estratégicos entre los países de la UE y la debilidad política creciente de no pocos gobiernos de la UE, hace que el Consejo y la Comisión (fiel reflejo de esta compleja situación) hayan llegado a una situación de práctica esquizofrenia para intentar contentar a los de dentro (norte, sur y ampliación, países del este..., con intereses y economías diferentes) y también a los de fuera (terceros países), para mantener un equilibrio geopolítico en no pocas ocasiones incoherente con las propias normas y reglas de los Tratados y las políticas propias históricas y consolidadas de la UE.

La nueva Comisión, recién estrenada, lo tiene muy difícil si no cambia de manera inteligente y urgente de estrategia política para “compatibilizar” los intereses estratégicos y comerciales de la “Europa industrial y tecnológica” con los de la “Europa agraria”.



■
La Comisión, recién estrenada, lo tiene muy difícil si no cambia de manera inteligente y urgente de estrategia
■

Los tratados y los reglamentos comunitarios otorgan margen más que suficiente, reconocido y avalado por el TJUE, para adoptar medidas “compensatorias y/o correctivas” en favor del sector agroalimentario a la hora de evitar una competencia desleal por la entrada de productos de terceros países, que producen más barato que nosotros, no sólo porque la mano de obra y el marco normativo laboral sea más flexible y barato, sino porque no tienen ni la burocracia administrativa que padecemos en la UE para producir, ni los “miles” de requerimientos técnicos, sanitarios y medioambientales que anteponen de manera errónea la “sostenibilidad medioambiental” a la “sostenibilidad económica” del sector.

Apoyar o defender el libre comercio, del que todos somos unos convencidos, a costa de desproteger o desmantelar el tejido productivo agroalimentario, por impedirle competir en igualdad de condiciones en todos los mercados, poniendo nuestra seguridad alimentaria en manos de terceros países, es un gravísimo error que no puede seguir sosteniéndose, ni mucho menos ampliarse, con la firma de tratados como Mercosur.

Los intereses políticos y geoestratégicos de la UE deben compatibilizarse con los intereses de su diversificada economía “doméstica”.




No se trata de optar entre el sector del automóvil y el de los cereales (por poner un ejemplo), se trata de compatibilizar de manera inteligente los intereses de ambos y garantizar una libre competencia en situación real de igualdad para todos. El “campo” tiene que aprender a competir si quiere ser sostenible económicamente, pero no se puede obligar a hacerlo en situación de desigualdad frente a terceros países.

Europa tiene todos los mecanismos políticos y jurídicos para garantizar la libre competencia y erradicar la competencia desleal en todos los mercados y productos. Si no lo hace pronto, me temo que las movilizaciones, las presiones de los lobbies, las acciones ante el Parlamento Europeo y las presiones a cada Gobierno se incrementarán en defensa de estos objetivos, sin perjuicio de que, en paralelo, quizás haya que estudiar mecanismos de defensa legal a nivel europeo y/o estatal que, aunque siempre sean difíciles y lentos, impidan esta situación de indefensión.

Finalmente, una breve reflexión respecto de la posición española sobre estos últimos “acontecimientos” (Marruecos, Mercosur), nos lleva a dar una nueva voz de alarma ante el silencio cómplice del ministro Planas y la euforia del presidente Sánchez que, por ejemplo, ante el acuerdo UE-MERCOSUR, ha manifestado que “el pacto alcanzado es histórico y hará a todos más prósperos y más fuertes”. Quizás, debería explicar que entiende por “todos” y, además, en alguna de sus múltiples giras, parar en París o en Roma para que le cuenten porque estos Gobiernos, entre otros, se oponen a este acuerdo.

Visita nuestro blog

Analizamos temas de actualidad en www.acountax.es

 <p>ENTRE LA PRIVACIDAD Y LA SEGURIDAD: LA NUEVA ERA DEL REGISTRO DE VIAJEROS EN ESPAÑA</p> <p>@Acountax.es</p>	 <p>ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE): IMPACTO, REGULACIONES Y VEHICULOS PERMITIDOS EN CIUDADES ESPAÑOLAS</p> <p>@Acountax.es</p>	 <p>IMPPLICACIONES DE LA NUEVA LEY DE BLANQUEO DE CAPITAL. DECLARACIÓN DE MOVIMIENTOS FAMILIARES Y SANCIONES</p> <p>@Acountax.es</p>
<p>El Nuevo Registro de Viajeros en España: ¿Privacidad en Riesgo por Mayor Seguridad?</p> <p>Descubre cómo el nuevo Registro de Viajeros en España, regulado por el Real Decreto 933/2021, impacta la privacidad y seguridad. Analizamos sus implicaciones legales, críticas del sector y su papel en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado.</p>	<p>Menos Humos Urbanos: Las Zonas de Bajas Emisiones</p> <p>Las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) son áreas urbanas destinadas a reducir la contaminación del aire, restringiendo el acceso a vehículos altamente contaminantes. Según la Ley 7/2021 y el Real Decreto 1052/2022, ciudades españolas con más de 50.000 habitantes deben implementar Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), que incluyen ZBE. Estas zonas se dividen en diferentes tipos y regulan el acceso según el distintivo ambiental de los vehículos. Las ZBE buscan mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando la transición hacia una movilidad sostenible y un entorno más saludable.</p>	<p>La nueva fiscalización de transferencias intrafamiliares y sus posibles consecuencias</p> <p>Descubre en el siguiente artículo cómo la nueva Ley de Blanqueo de Capitales afecta los movimientos de dinero entre familiares. A partir de ahora, las transferencias superiores a 6.000 euros deberán ser declaradas, con implicaciones jurídicas y sociales importantes. Conoce las posibles sanciones y cómo esta medida impacta en las ayudas económicas dentro del núcleo familiar.</p>



Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía, experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AccountaxM



Accountax Madrid Abogados



@accountaxmadrid



Accountax Madrid Abogados